

Septiembre 2023

Departamento laboral

Departamento laboral

NUEVAS BONIFICACIONES POR CONTRATACIÓN

Estimado cliente, le comunicamos el nuevo sistema de incentivos a la contratación tras el Real Decreto- Ley 1/2023 , con el objetivo de favorecer la contratación de personas desempleadas vulnerables, así como incentivar contrataciones indefinidas, que ha entrado en vigor el 01/09/2023. Para los contratos iniciales o prorrogas anteriores a la entrada en vigor del Real decreto Ley continúan con la legislación anterior.

BONIFICACIONES

Bonificaciones a la contratación indefinida

- Personas con capacidad intelectual límite: 128 € al mes durante 4 años.
- Personas trabajadoras readmitidos tras haber cesado en la empresa por incapacidad permanente total o absoluta: 138 € al mes durante 2 años.
- Personas mayores de 55 años con incapacidad permanente reincorporadas a su empresa en otra categoría: 138 € al mes durante 2 años.
- Personas mayores de 55 años que recuperen su capacidad y pudieran ser contratadas por otra empresa: 138 € al mes durante 2 años.
- Mujeres víctimas de violencia de género y de violencia sexual: 128 € al mes durante 4 años.
- Personas en situación de exclusión social en general: 128€ al mes durante 4 años.
- Personas en situación de exclusión social para el primer contrato tras la finalización de un contrato con un empresa de inserción: 147€ al mes durante un período máximo de 12 meses ampliable por 3 años más por una cuantía de 128 € al mes.
- Personas desempleadas de larga duración: 110 € al mes durante 3 años.
- Personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años: 128 € al mes durante 3 años.
- Mujeres desempleadas de larga duración: 128 € al mes durante 3 años.
- Víctimas del terrorismo: 128 € al mes durante 4 años.
- Personas jóvenes menores de 30 años con baja cualificación beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil: 275 € al mes durante 3 años. bonif

Bonificaciones a la contratación temporal

- Personas desempleadas para sustitución de autónomos de baja por riesgo durante el embarazo, riesgo en la lactancia, nacimiento o cuidado del menor lactante: 366 € al mes durante el periodo de sustitución.
- Personas desempleadas menores de 30 años en desempleo para sustituir a una persona de baja por riesgo durante el embarazo, riesgo en la lactancia, nacimiento o cuidado del menor lactante: 366 € al mes durante el periodo de sustitución.
- Personas desempleadas con discapacidad para sustitución de trabajadores con discapacidad que tengan suspendido su contrato de trabajo por incapacidad temporal: 366 € al mes durante el periodo de sustitución.
- Personas trabajadoras substituidas durante el nacimiento, cuidado del menor, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia: 366 € al mes durante el período en que se superpongan el contrato de sustitución y la prestación para la cotización de personas trabajadoras, socios trabajadores o socios de trabajo de las sociedades cooperativas.
- Personas trabajadoras en situación de riesgo en el embarazo o la lactancia, o adaptación de puesto de trabajo por una enfermedad profesional: 138 € al mes durante el cambio de puesto.
- Contratación de formación en alternancia: 91 € al mes, durante su vigencia e incluidas sus prórrogas y 28 € al mes en las cuotas de la persona trabajadora.
- Se establece también el importe de 1,50 € por alumno/hora de tutoría por los costes derivados de la tutorización de las personas trabajadoras. En empresas con menos de 50 trabajadores, la bonificación será de 2 € por alumno/hora de tutoría.

Bonificaciones para la transformación en indefinidos de contratos formativos y de relevo

- Transformación en indefinidos de contratos formativos a la finalización de su duración inicial o prorrogada: 128 € al mes durante 3 años. En el caso de mujeres, la bonificación será de 147 € al mes.
- Transformación en indefinidos de contratos de relevo: 55 € al mes durante 3 años. En el caso de mujeres, la bonificación será de 73 € al mes.
- Incorporación como persona socia en la cooperativa o sociedad laboral de personas que realizan formación práctica en empresas: 138 € al mes durante un período máximo de 3 años.

Bonificaciones en la contratación de sectores específicos o especiales

- Incorporación de personas trabajadoras desempleadas como socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales: 73 € al mes durante 3 años.
- Si la incorporación se realiza con menores de 30 años o personas menores de 35 años con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, la bonificación será de 147 € al mes durante el primer año, y de 73 € durante los 2 años siguientes.
- Contratación de personal investigador predoctoral: 115 € al mes por la durante la vigencia del contrato.
- Transformación en contratos fijos-discontinuos de contratos temporales suscritos con trabajadores por cuenta ajena agrarios: 55 € al mes durante 3 años. En el caso de tratarse de mujeres, la bonificación será de 73 € al mes.
- Prolongación del periodo de actividad de las personas trabajadoras con contratos fijos-discontinuos en los sectores de turismo, comercio y hostelería: 262 € al mes durante los meses de febrero, marzo y noviembre.

REQUISITOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS BONIFICACIONES

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- No haber sido inhabilitado para obtener subvenciones y ayudas públicas y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social.
- No haber sido excluido de acceso a ayudas, subvenciones, bonificaciones por la comisión de infracciones graves o muy graves establecidas en la LISOS (Ley de Infracciones y Sanciones en el orden Social).
- Contar con un Plan de Igualdad para las empresas de más de 50 personas trabajadoras.
- Mantener a la persona destinataria del incentivo al menos tres años desde la fecha de inicio del contrato o transformación. A efectos de medir el mantenimiento de empleo no se tendrán en cuenta las extinciones siguientes:
 - por causas objetivas, despidos disciplinarios no declarados o reconocidos improcedentes, despidos colectivos, dimisión, jubilación, muerte, incapacidad, resolución del período de prueba, expiración del contrato de formativo, fin de llamamiento del contrato fijo discontinuo y contratos de discapacitados de centros especiales que pasen a ser contratadas por una empresa.

En caso de que se incumpla el mantenimiento de empleo, la empresa deberá devolver todos los beneficios aplicados en las cuotas, con recargo e intereses de demora.

Septiembre 2023

Departamento laboral

EXCLUSIONES

- Relaciones laborales de carácter especial.
- Contrataciones que afecten a cónyuge, ascendientes, descendiente y demás parientes hasta segundo grado del empresario o de quienes tengan el control de la sociedad.
- Contrataciones con personas que en los doce meses anteriores hubieran prestado servicio en la misma empresa mediante contrato indefinido o en los últimos seis meses en caso de ser con contrato temporal.
- Personas que hayan causado baja con un contrato indefinido en un plazo de tres meses previos a la contratación bonificada en cualquier empresa.
- Los empleadores que hayan realizado despidos reconocidos o declarados improcedentes o por despido colectivo contratos incentivados quedarán excluidos. durante doce meses.
- Las empresas que trasladen su actividad a países que no formen parte de la Unión Europea deberán devolver las bonificaciones.

En caso de necesitar más información sobre la aplicación de esta norma, pónganse en contacto con nuestro Departamento Laboral.

Un cordial saludo,

Departamento Laboral

Los datos utilizados en este envío provienen de la base de datos de DUART-FERRIS, SL, sita en la plaza Josep Rovira, 7 de 46450 Benifaió (Valencia), donde podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición. Si no desea seguir recibiendo más información comuníquenoslo.

La presente circular contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional o asesoría laboral o jurídica.

Ni el autor ni la mercantil DUART-FERRÍS, S.L. aceptarán responsabilidades por las pérdidas ocasionadas a las empresas, entidades, personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta circular.

En caso de tener alguna duda sobre el contenido de esta circular, o la aplicación práctica de las materias tratadas en ella, rogamos que se pongan en contacto con nuestro Despacho.